



Impuestos indirectos y comercio exterior

Boletín quincenal

Resolución Ministerial Nº 191-2021-MINCETUR 13/11/2021

Como medida de facilitación del comercio exterior, mediante la Ley Nº 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y de acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1492 que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior.

Se aprueba la incorporación de seis procedimientos administrativos del Ministerio de la Producción (PRODUCE) para su trámite electrónico a través del componente de Mercancías Restringidas de la (VUCE), los cuales son:

1. Autorización de ingreso del país de alcohol metílico.
2. Autorización de salida del país de alcohol metílico.
3. Ampliación de la autorización de ingreso del país de alcohol metílico, cuando supere el 5% del peso total autorizado.
4. Ampliación de la autorización de salida del país de alcohol metílico, cuando supere el 5% del peso total autorizado.
5. Autorización de ingreso del país de las sustancias químicas y sus precursores de las listas 2 y 3.
6. Autorización de salida del país de las sustancias químicas y sus precursores de las listas 2 y 3.

Se incorporan seis procedimientos de PRODUCE sobre alcohol metílico y sustancias químicas y sus precursores al componente de Mercancías Restringidas de la VUCE.



**Resolución Ministerial
Nº 191-2021-MINCETUR**

[Descargue documento](#)

Se encuentra en proceso un nuevo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de los Programas OEA para Perú, esta vez con Canadá.

Resolución Nº 0148-2021/SDC-INDECOPI 18/11/2021

En atención a la apelación presentada, la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, confirmó la Resolución Nº 0166-2020/CDB-INDECOPI, que dispuso mantener por un plazo de cinco años, la vigencia de los derechos antidumping impuestos y prorrogados por diversas resoluciones, sobre importaciones textiles de la República Islámica de Pakistán.

Los productos en controversia son: tejidos planos de ligamento tafetán, popelina poliéster/algodón (mezclas de cualquier composición), estampados, crudos, blanqueados, teñidos o con hilados de distintos colores, de ancho igual o superior a 2.20 metros cuyo gramaje esté comprendido entre 50gr/m2 y 250 gr/m2.



Resolución Nº 0148-2021/SDC-INDECOPI

[Descargue documento](#)

Resolución Nº 273-2021/CDB-INDECOPI 19/11/2021

Se imponen derechos antidumping definitivos de US\$ 2.08 por kilogramo sobre las importaciones de tejidos de ligamento tafetán, elaborados exclusivamente con fibras discontinuas de poliéster y algodón (donde el poliéster representa más del 50% en peso), crudos, blancos/blanqueados y teñido de un solo color, cualquiera sea el uso declarado.

La medida aplica por un periodo de 5 años sobre importaciones de productos originarios de la República Popular China.



Resolución Nº 273-2021/CDB-INDECOPI

[Descargue documento](#)

Resolución Directoral Nº 0015-2021-MIDAGRI-SENASA-DSA 20/11/2021

Se aprueban los requisitos zoosanitarios para la importación de equinos para reproducción, competencia, deporte, exposición, ferias o trabajo, procedentes de la República Argentina, así como se autoriza la emisión de los permisos sanitarios de importación para la mercancía pecuaria.

Las principales medidas: se establecen periodos de cuarentena tanto en Perú como en Argentina, inspecciones y pruebas para el descarte de enfermedades e infecciones. Asimismo, el certificado emitido en Argentina deberá respaldar que los animales fueron debidamente inmunizados, no presentan enfermedades, virus, entre otros.



Resolución Directoral Nº 0015-2021-MIDAGRI-SENASA-DSA

[Descargue documento](#)

Resolución Viceministerial Nº 011-2021-EF/15.01 23/11/2021

La resolución en referencia aprueba los precios de referencia y los derechos variables adicionales del maíz azúcar arroz y leche entera en polvo a que se refiere el Decreto Supremo Nº 115-2001-EF.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de referencia	269	510	580	4 022
Derechos variables adicionales	-68	-59	22 (arroz cáscara)	-633
			32 (arroz pilado)	



Resolución Viceministerial Nº 011-2021-EF/15.01

[Descargue documento](#)

Informes SUNAT

Informe N° 096-2021-SUNAT/340000

08/11/2021

SUNAT mediante interpretación literal de las normas, señala en el informe que, no incurre en la infracción N31 de la Tabla de Sanciones, aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, el agente de aduanas que transmite una declaración previamente destinada para una misma mercancía, siempre y cuando haya sido efectuada por otro despachador- Ello debido a que el tipo infraccional implica que la conducta tipificada hay sido realizada por un mismo infractor.



Informe N° 096-2021-SUNAT/340000

[Descargue documento](#)

Informe N° 100-2021-SUNAT/7T0000

22/11/2021

Las empresas que exporten productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo y cuya actividad principal consista en la transformación o procesamiento de dichos cultivos; siendo que el proceso consistente en pelar, hornear, seleccionar y empaclar el producto para su exportación gozará de beneficios tributarios en el marco de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, Ley N° 27037.

Se añade que, para tal efecto, los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo son, entre otros: yuca, soya, arracacha, uncucha, urena, palmito, pijuayo palmito, pijuayo, aguaje, anona, caimito, carambola, cocona, guanábano, guayabo, marañón, pomarosa, taperibá, tangerina, toronja, zapote, camu camu, uña de gato, achiote, caucho, piña, ajonjolí, castaña, yute y barbasco.



Informe N° 100-2021-SUNAT/7T0000

[Descargue documento](#)

Comunidad Andina

Resolución N° 2238 24/11/2021

Se fijan los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precio para las importaciones que arriben durante la primera quincena de diciembre del 2021; respecto de las subpartidas NANDINA: 0203.29.90, 0207.14.00, 0402.21.19, 1001.19.00, 1003.90.00, 1005.90.11, 1005.90.12, 1006.30.00, 1201.90.00, 1507.10.00, 1511.10.00, 1701.14.00, y 1701.99.90.



Resolución N° 2238

[Descargue documento](#)



Contáctenos:

Claudia Perea

Socia | Indirect Tax

Tel: +51 (1) 211 8585

Celular: +51 991 327 308

Email: claperea@deloitte.com

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2021 Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.